

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR CONSTITUIDO PARA JUZGAR LA FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUEOLOGO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Tribunal Seleccionador designado para actuar en la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para cubrir mediante contrato laboral temporal puesto de trabajo de Arqueólogo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dictó en fecha 22 de febrero de 2021, Resolución Provisional otorgando la puntuación final de los aspirantes, como resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición, así como propuesta para la inclusión en la Bolsa de Empleo para cubrir mediante contrato laboral temporal puesto de Arqueólogo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Esta Resolución se publicó en el portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, https://www.cartagena.es/empleo\_publico.asp, el día 22 de febrero, concediendo el plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones.

Trascurridos el plazo referido, no se han presentado alegaciones por los interesados.

Por todo lo anterior, el Tribunal Seleccionador, reunido en el día de la fecha, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Elevar a Definitiva la Resolución provisional dictada el día 22 de febrero de 2021, ratificándola en todos sus términos.



Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el órgano que lo dictó (Tribunal seleccionador) o ante el competente para resolver (Director General de Empleo público, Nuevas Tecnologías e Innovación) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web https://www.cartagena.es/empleo\_publico.asp, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Cartagena, a 26 de febrero de 2021

La Secretaria del Tribunal

